



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 743 - 2022-MPC/GM

Calca, 19 de diciembre del 2022.

VISTOS:

El Informe N° 921-2022-MPC-URRHH-OGA del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abg. Abel J. Villavicencio García, sobre el Rol de Vacaciones 3023 de los Servidores Contratados bajo el Decreto Legislativo N° 1057; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 921-2022-MPC-URRHH-OGA el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita la aprobación del Rol de Vacaciones de los servidores sujetos al D. Leg. N° 1057, expresando que, la Ley N° 29849 establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Leg. N° 1057 – Contrato CAS y otorga derechos laborales, modificando los arts. 3 y 6 del D. Leg. referido. El D. Leg. N° 1405 establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas que favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar señala, art. 2 "Descanso vacacional. 2.1.- Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de 30 días calendario por cada año cumplido de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad. 2.2. El derecho a gozar del descanso vacacional de 30 días calendario por cada año completo de servicios, está condicionado a que el servidor cumpla el récord vacacional". Agrega que, el D. S. N° 013-2019-MPC que aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1405 en el art. 3 señala "El derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de 30 días calendario por cada año completo de servicios está condicionado al récord vacacional. - La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, la entidad a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio". Asimismo, dice que la Ley N° 31131 establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público señala "Artículo 4. Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS. Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada". Los servidores contratados bajo el régimen del D. Leg. N° 1057 tienen derecho al descanso vacacional de 30 días calendario por cada año completo e servicios, por lo que debe emitirse el acto resolutivo respectivos.

Que, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior, a propuesta de la Unidad de Recursos Humanos.

Reproduciendo el Informe Técnico analizado, de conformidad con el art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el rol de Vacaciones de los servidores de esta Municipalidad sujetos al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 el mismo que en Anexo forma parte de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar su cumplimiento y complementación al Jefe de la oficina general de Administración, Jefe de la Unidad de recursos Humanos y demás áreas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar al Jefe de la Unidad de Estadística e Informática la publicación de esta norma en el portal web de esta Municipalidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
C.R.C. Juan Carlos M. Villavicencio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 25002542

